

## Decreto Nº 1393, de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores

Promulga la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus Anexos y el acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de dicha Convención y su Anexo

Normativa	Decreto Nº 1393, de 1997, promulga la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus Anexos y el
	acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de dicha
	Convención y su Anexo
Organismo	Ministerio de Relaciones Exteriores
Fecha de promulgación	28 de agosto de 1997
Fecha de publicación	18 de noviembre de 1997
Fecha de entrada en vigencia	18 de noviembre de 1997
Versión	Única
Última modificación	No aplica
Antecedentes  Objetivos	Los importantes esfuerzos que se desarrollaron durante la segunda mitad del siglo XX culminaron en la celebración de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Se llevaron a cabo distintas Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a distintas materias relacionadas, como el Mar Territorial y la Zona Contigua, Altamar, la Plataforma Continental, la Pesca y la Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar y los Fondos Marinos. Todo lo anterior integrándose en un mismo texto que fue adoptado el 10 de diciembre de 1982 y que entró en vigor el 16 de noviembre de 1994.  Asegurar el uso pacífico, cooperativo y jurídicamente definido
S 3 J 6 12 7 6 15	de los mares y océanos para el beneficio individual y común de
Novedades o comentarios	la humanidad.  El Estado de Chile fue pionero en reclamar 200 millas de protección costera contadas desde la línea de la costa. En el año 1952 firmó en conjunto con Perú y Ecuador la Declaración de Santiago, estableciendo jurisdicción marítima de cada nación sobre las 200 millas de sus costas, lo que finalmente fue reconocido en la CONVEMAR como la Zona Económica Exclusiva, donde solo el país soberano tiene las facultades de exploración y explotación de los recursos marinos y el deber de resguardar y proteger las especies que habitan en él.
Modificación a otros cuerpos legales	No aplica

Por Catalina Baasch Ayudante Cátedra de Derecho Público